

FORMULARIO 3B1- INFORMACIÓN REQUERIDA EN UNA CIRCULAR INFORMATIVA RELATIVA A UNA OPERACIÓN ADMISIBLE/FORMULARIO 3B2 – INFORMACIÓN REQUERIDA EN UNA DECLARACIÓN DE CAMBIO EN LA INSCRIPCIÓN RELATIVA A UNA OPERACIÓN ADMISIBLE

PAUTAS GENERALES:

- (1) El presente formulario se aplica a los emisores que propongan realizar una operación admisible.
- (2) En circunstancias en las que la Bolsa no exija una asamblea de tenedores de valores y que de otro modo la ley no lo exija, este formulario se denominará "declaración de cambio en la inscripción". En circunstancias en las que la Bolsa o de otro modo la ley exija una asamblea de tenedores de valores, este formulario se denominará "circular informativa". A fin de distinguir entre los requisitos de una declaración de cambio en la inscripción y una circular informativa, todas las partes sombreadas del presente formulario y todas las divulgaciones relacionadas requeridas se aplicarán únicamente a una circular informativa, y en esas circunstancias todas las referencias a la expresión "declaración de cambio en la inscripción" se podrán ignorar para la preparación de la circular informativa. Los emisores que preparen una circular informativa deben cumplir con los requisitos de divulgación de la legislación aplicable a los valores.
- (3) Los términos utilizados y no definidos en el presente formulario que se definen o interpretan en: (i) las políticas (conjuntamente, las "políticas") de la TSX Venture Exchange Inc. (la "Bolsa") incluidas a modo ilustrativo la Política 1.1 Interpretación y la Política 2.4 Sociedades de Capital Generador; (ii) el Reglamento NI 14-101 Definiciones; (iii) el Reglamento NI 41-101 Obligaciones Generales Relativas al Prospecto (el "reglamento NI 41-101"); (iv)) el Formulario 41-101F1 Información Requerida en un Prospecto (el "formulario 41-101F1"), deberán entenderse conforme a dichas definiciones o interpretaciones.
- (4) El presente formulario detalla los requisitos de divulgación específicos que deben cumplirse en relación con una operación admisible relativa a una CPC. El objetivo de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa es proporcionar una divulgación completa, verídica y clara de todos los hechos relevantes relacionados con la sociedad objeto (o, si no hubiera sociedad objeto, relacionados con los otros activos significativos) y con el emisor que asume el perfeccionamiento de la operación admisible, a fin de que los tenedores de valores tomen una decisión sobre dicha operación admisible amparada en toda la información pertinente.
- (5) Ciertos requisitos enunciados en el presente formulario hacen referencia a requisitos previstos en otro instrumento o formulario. Salvo disposición en contrario contenida en el presente formulario, los emisores

deberán observar toda instrucción o requisito previsto en el otro instrumento o formulario. Cuando un emisor publica, a través de SEDAR, los estados financieros y la discusión y análisis de gestión ("MD&A") de acuerdo con las disposiciones del reglamento NI 51-102 — Obligaciones de Divulgación Continua (el reglamento "NI 51-102") y no está en incumplimiento de los requisitos de presentación conforme al reglamento mencionado, el emisor debe incorporar por referencia los estados financieros y la discusión y análisis de gestión que deben incluirse en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa. A no ser que el emisor ya haya presentado el documento en referencia, con la inclusión de todo documento incorporado por referencia en el documento, el emisor debe presentarlo con la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa. Se recuerda a los emisores que deben obtener todo consentimiento necesario de su auditor.

- (6) A los fines del presente formulario, con sujeción a cualquier ajuste adecuado, en el contexto de los reglamentos NI 41-101, NI 43-101, NI 51-101, NI 51-102, NI 52-11 y en todos los formularios relacionados: Y en todos los formularios relacionados:
 - (a) las referencias a "emisor" y "sociedad", deberán leerse como "emisor", "sociedad objeto" o "emisor resultante", según corresponda;
 - (b) en circunstancias en que el emisor resultante se inscriba en la Bolsa, a los fines de la definición "emisor de riesgo de oferta pública inicial" establecida en el reglamento NI 41-101 "presenta un prospecto ordinario" deberá leerse como "es una sociedad objeto que se describe en la presente declaración de cambio en la inscripción/circular informativa";
 - (c) en circunstancias en que el emisor resultante se inscriba en la Bolsa, a los fines de la definición "emisor junior" establecida en el reglamento NI 41-101 "que presenta un prospecto preliminar" deberá leerse como "es una sociedad objeto que se describe en la presente declaración de cambio en la inscripción/circular informativa";
 - (d) las referencias a "prospecto", "prospecto preliminar", "prospecto ordinario", "formulario de notificación anual" y "AIF" deberán leerse como "declaración de cambio en la inscripción" o "circular informativa", según corresponda;
 - (e) las referencias a "distribución de valores", "distribuir valores", "valores distribuidos", "valores a distribuir", "valores a distribuir en virtud del prospecto" y frases similares deberán leerse como "inscripción de valores", "inscribir valores", "valores inscritos", "valores a inscribir" o una frase similar que tenga una relación con valores inscritos;
 - (f) las referencias a "distribución o emisión de valores" deberán leerse como "distribución o emisión de valores por parte de un emisor, una sociedad objeto o un emisor resultante", según corresponda;
 - (g) las referencias a "producido a obtener en virtud del prospecto" deberá leerse como "producido recaudado con arreglo al financiamiento simultáneo".
- (7) Los términos "emisor", "sociedad objeto " y "emisor resultante", a menos de que se especifique lo contrario, incluirán asimismo la presentación de la información inherente a las personas físicas o morales de las cuales la entidad tiene la obligación de, en virtud de sus PCGA, consolidar, consolidar de manera proporcionada o de las que deba dar cuenta utilizando el método contable de la participación (por ejemplo, con la inclusión de las "filiales" tal como el término se emplea en los PCGA canadienses aplicables a las sociedades que deben rendir cuenta públicamente). Si lo más probable es que una persona física o moral se convierta en una entidad que el emisor, sociedad objeto o emisor resultante tiene la obligación de, en virtud de sus PCGA, consolidar, consolidar de manera proporcionada o de la que deba dar cuenta utilizando el

- método contable de la participación, podrá necesitarse presentar la información respecto de esa persona física o moral igualmente.
- (8) Cuando este formulario emplea la expresión "filial" el término comprende las sociedades y otra clase de organizaciones de negocios tales como las sociedades colectivas, fideicomisos u otras entidades no constituidas.
- (9) Deberá aplicarse un criterio de apreciación de la importancia relativa para determinar la precisión que se busca en la información. La importancia relativa tiene que ver con el criterio ejercido en una circunstancia en particular y, en general, debe determinarse de acuerdo con la importancia que un elemento tiene para los tenedores de valores, los inversores, los analistas y otros usuarios de la información. Un punto de información, o un conjunto de puntos, se considera importante si es probable que su omisión o incorrección modifique o influya en la decisión de un tenedor de valores o de la Bolsa o respecto de la aprobación de la operación admisible propuesta. Para determinar si cierta información es importante, se deben considerar factores cuantitativos y cualitativos. La importancia potencial de cada punto se debe considerar individualmente, más que en una base neta, si los puntos tienen un efecto compensador. Este concepto de relevancia relativa corresponde a la noción contable de importancia relativa establecida en el Manual de CPA Canadá.
- (10) La divulgación debe resultar comprensible para los lectores y debe presentarse en un formato de fácil lectura. La presentación de la información debiera cumplir con los principios del lenguaje llano. Si se requieren términos técnicos, se deben incluir explicaciones claras y concisas. La divulgación debe ser fáctica y no promocional. Se debe evitar la expresión de opiniones, creencias o visiones, a menos que se basen en las de expertos y se obtengan y registren los consentimientos respectivos. La Bolsa puede exigir la verificación de estas divulgaciones.
- (11) No es necesario hacer referencia a puntos no aplicables y, a menos que el presente formulario requiera lo contrario, las respuestas negativas se pueden omitir. Salvo por las informaciones que figuran en un resumen, no es necesario repetir la información suministrada bajo uno de los ítems del formulario en otro de los ítems.
- (12) Respecto de los ítems en los que no se solicita la referencia cruzada en forma específica, proporcionar las referencias cruzadas correspondientes a las secciones de la declaración de cambio en inscripción/circular informativa donde se pueden obtener más detalles.
- (13) En el caso de la divulgación de información sobre la identidad de una persona, expresar si la persona no tiene una relación de dependencia con el emisor, la sociedad objeto o el emisor resultante, según corresponda, o si la persona tiene una relación de dependencia, divulgar la índole de la relación. Si la persona tiene una relación de dependencia no es una persona física, divulgar el nombre de algún iniciado de dicha persona.
- (14) Si una operación admisible está sujeta a la Política 5.9 Protección de Tenedores de Valores Minoritarios en Operaciones Especiales de la Bolsa, la divulgación en el presente formulario también debe incluir la divulgación pertinente que se exige en una circular informativa conforme a la Política 5.9 Protección de Tenedores de Valores Minoritarios en Operaciones Especiales de la Bolsa.
- (15) Si se deben divulgar los costos que un emisor, una sociedad objeto o un emisor resultante haya pagado o que deba pagar, se deberá divulgar la porción de los costos pagados o que deban pagar a los iniciados.
- (16) Excepto que el presente formulario exija lo contrario, la información contenida debe suministrase respecto de una fecha específica que no sea más de 30 días antes de la fecha en que se envíe por primera vez a algún tenedor de valores o se presente en forma definitiva a la Bolsa. Si la divulgación se requiere respecto de una fecha específica y se ha producido un cambio sustancial o significativo sobre la información con posterioridad a esa fecha, presentar la información a la fecha del cambio o a una fecha posterior al cambio.

(17)	Cuando se utilice el término "clase" en una pieza de información para describir valores, el término incluirá una serie dentro de una clase.

- Item 1: **Divulgación en la portada**
- 1.1 **Divulgación en la portada** Indicar en la portada el nombre del emisor, si la asamblea es una asamblea ordinaria y/o extraordinaria y la fecha en que esta ha de celebrarse.
- 1.2 **Mención obligatoria** Indicar la mención siguiente en cursiva en la parte superior de la portada:

"Ni TSX Venture Exchange Inc. (la "Bolsa") ni una autoridad reguladora de valores han tomado una decisión respecto de los méritos de la operación admisible descrita en la presente declaración/circular informativa."

- Item 2: **Índice**
- 2.1 **Índice** Incluir un índice.
- Item 3: Glosario
- 3.1 **Glosario** Incluir un glosario de términos.

INSTRUCCIÓN:

(1) Si el glosario incluye alguno de los términos enunciados en el Apéndice I del presente formulario, dar la definición del término en cuestión presentada en el Apéndice 1.

Item 4: Síntesis de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa

4.1 **Advertencia** – Al comienzo de la síntesis, se deberá incluir un enunciado en cursiva, con el siguiente contenido, esencialmente en la forma siguiente:

"La siguiente es una síntesis de la información relacionada con el emisor, [la sociedad objeto/los activos significativos] y el emisor resultante (en el supuesto que la operación admisible se perfeccione) y debe leerse en conjunto con la otra información, estados financieros y datos financieros más detallados que contiene la presente declaración de cambio en la inscripción/circular informativa."

- 4.2 **Generalidades** Sintetizar, cerca del comienzo de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa, la información que aparece en otras partes de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa que, a criterio del emisor, posiblemente tenga una mayor influencia sobre la decisión de un tenedor de valores respecto de la aprobación de la operación admisible propuesta. Incluir:
 - (a) una síntesis de la información principal relacionada con la convocatoria a asamblea, incluido el horario, lugar y fecha de esta, así como el orden del día que deberá abordarse durante la asamblea;
 - (b) los términos principales de la operación admisible, incluidas las partes de la operación admisible, una descripción del activo, empresa o entidad por adquirir y la contraprestación total que se deberá entregar para realizar la operación admisible, incluido, según corresponda, el número total de valores que se deban emitir para proceder con la operación admisible y el precio de emisión por valor considerado;
 - (c) una síntesis de los intereses de los iniciados, los promotores o la entidad controlante del emisor y sus respectivas asociadas y coligadas (antes y después de dar efecto a la

- operación admisible), incluida la contraprestación que pueda recibir esa parte si se procede con la operación admisible;
- (d) una declaración de que la operación admisible no es una operación admisible con una persona que tiene relación de dependencia; o si la operación admisible es una operación admisible con una persona que tiene relación de dependencia, incluir una declaración al respecto en **negrita** y una síntesis de la operación admisible sobre la base de la información que se requiere en el ítem 12 del presente formulario;
- (e) una declaración de que el emisor obtendrá la aprobación de los tenedores de valores en relación con la operación admisible y, de ser así, si dicha aprobación de los tenedores de valores se obtendrá durante una asamblea de tenedores de valores o mediante consentimientos escritos, en la cual se establece específicamente cada asunto que requiere la aprobación de los tenedores de valores y el nivel de aprobación requerida por parte de estos últimos respecto de cada asunto, y en la eventualidad en que ciertos votos deban excluirse del cálculo de votos a fin de determinar el nivel requerido de aprobación de los tenedores de valores, divulgar claramente la categoría de las partes cuyos votos se deben excluir conforme a la aprobación de la mayoría de los accionistas minoritarios requerida por la Bolsa, al igual que por las leyes sobre sociedades, la legislación sobre valores y las directivas sobre valores que sean aplicables u otros;
- (f) una síntesis de los fondos estimados disponibles para el emisor resultante sobre la base de la información que se requiere en el Ítem 30.1 del presente formulario y el objeto principal de esos fondos sobre la base de la información que se requiere en el ítem 30.3, posterior a la efectivización de la operación admisible;
- (g) información financiera consolidada pro forma seleccionada;
- (h) los detalles sobre la inscripción de los valores del emisor en la Bolsa y, si correspondiera, si existe un mercado público para los valores de la sociedad objeto;
- (i) una declaración respecto del precio de mercado de los valores del emisor y, si correspondiera, de la sociedad objeto en la fecha inmediatamente anterior al anuncio de la operación admisible, y del precio de mercado de esos valores a la última fecha posible;
- (j) una síntesis de las relaciones o los arreglos entre el emisor y la sociedad objeto o vendedor y el agente o patrocinante en relación con la operación admisible sobre la base de la información requerida en el ítem 40 del presente formulario;
- (k) una síntesis de los detalles de los conflictos de interés;
- (1) una síntesis de los intereses de los expertos, si los hubiera, sobre la base de la información requerida en el ítem 41 del presente formulario;
- (m) una síntesis de los factores de riesgo.

INSTRUCCIÓN:

- (1) Proporcionar referencias cruzadas adecuadas a la información adicional sobre estos ítems en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa.
- 4.3 **Aprobación condicional de la inscripción** Si se ha solicitado a la Bolsa que acepte la operación admisible y se ha obtenido la aceptación condicional, incluir un enunciado con el siguiente contenido, esencialmente en la forma siguiente, con la información correspondiente entre corchetes completa:

"La Bolsa ha aceptado la operación admisible bajo la condición de que [nombre del emisor] cumpla con todos los requisitos de la Bolsa."

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS APODERADOS

Item 5: Cuestiones relacionadas con los apoderados

5.1 **Información general de los apoderados** – Proporcionar la divulgación que deba incluirse en una circular informativa conforme a la legislación en materia de valores, con la inclusión del reglamento NI 51-102 y las leyes de sociedades aplicables.

INSTRUCCIÓN:

- (1) Si la divulgación requerida se especifica en otra parte de la circular informativa, se puede hacer una referencia cruzada.
- 5.2 **Aprobación requerida del o de los tenedores de valores** Divulgar el nivel de aprobación requerida de los tenedores de valores para la aprobación de la operación admisible u otras cuestiones.

INSTRUCCIONES:

- (1) Al determinar la aprobación aplicable de los tenedores de valores, se debe tomar en cuenta la aprobación de la mayoría de los accionistas minoritarios requerida por la Bolsa, al igual que por las leyes sobre sociedades, la legislación sobre valores y las directivas sobre valores que establecen el nivel adecuado de aprobación requerida de los tenedores de valores respecto de cada cuestión que se deba considerar en la asamblea.
- (2) En el caso de que se deban excluir determinados votos del cálculo de votos para determinar el nivel requerido de aprobación de los tenedores de valores, divulgar claramente:
 - (a) la categoría de las partes cuyos votos se deben excluir conforme a la aprobación de la mayoría de los accionistas minoritarios requerida por la Bolsa o por la legislación sobre valores o las directivas de una autoridad en valores que sean aplicables u otros;
 - (b) el número total de valores que se anticipa se excluirán de la votación respecto de cada cuestión, según entienda la administración.
- 5.3 **Derecho a disentir de los tenedores de valores** En el caso de que los tenedores de valores tengan derecho a ejercer el derecho de disenso conforme a la legislación societaria u otras leyes aplicables en relación con la operación admisible u otras cuestiones, sinterizar los derechos de disenso.

INSTRUCCIÓN:

(1) Además de los derechos de disenso se puede acompañar una copia de un fragmento de una ley sobre sociedades u otra ley aplicable que describa estos derechos de disenso, como apéndice de la circular informativa.

INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

- Item 6: Estructura societaria
- 6.1 **Denominación social y constitución** En relación con el emisor, proporcione la información requerida en la sección 4.1 del formulario 41-101F1.
- **Relaciones intersocietarias** En relación con el emisor, proporcione la información requerida en la sección 4.1 del formulario 41-101F1.
- Item 7: Desarrollo general de la actividad
- 7.1 **Antecedentes del emisor** Describa el desarrollo general de las actividades del emisor desde su constitución, con la inclusión de las operaciones admisibles propuestas que no se perfeccionaron. Incluir solo las condiciones o hechos trascendentales que han influido en el desarrollo general de la actividad del emisor.
- 7.2 **Descripción de la operación admisible** Describa los términos principales de la operación admisible, con la inclusión de:
 - (a) las partes de la operación admisible;
 - (b) la descripción de los activos y/o empresa y/o entidad que deban adquirirse, incluyendo la ubicación de los activos significativos propuestos, y, en el caso de la adquisición de una sociedad objeto, la identificación de la jurisdicción de constitución o creación de la sociedad objeto;
 - (c) la descripción del monto de la contraprestación propuesta, la forma de pago de la contraprestación y la especificación de los montos pagaderos en efectivo, valores, endeudamiento u otro medio de pago, incluido el precio de emisión considerado por valor:
 - (d) la identificación de:
 - (i) toda participación beneficiaria, directa o indirecta, de cualquiera de las personas que tienen relación de dependencia con el emisor en:
 - A. el vendedor o vendedores,
 - B. los activos significativos,
 - C. la sociedad objeto,

y los nombres de esas personas que tienen relación de dependencia;

- (ii) todas las personas que tienen relación de dependencia con el emisor y que son iniciados de cualquier sociedad objeto;
- (iii) toda relación entre las personas que tienen relación de dependencia con el emisor y las personas que tienen relación de dependencia y son parte de la operación admisible;
- (iv) si la operación admisible propuesta constituye una operación admisible o no con personas que tienen relación de dependencia;
- (*v*) si la operación admisible estará o no sujeta a la aprobación de los tenedores de valores;

- (e) el detalle de los honorarios por intermediación o comisiones pagadas o por pagar en relación con la operación admisible.
- (f) la descripción de cualquier anticipo o préstamo realizado o a realizarse, sujeto a la aceptación de la Bolsa, incluyendo los nombres de las personas que participan, los términos del anticipo, préstamo o colocación privada de donde se ha de recaudar el producido para suministrar los fondos para ese anticipo o préstamo y el destino propuesto del anticipo o préstamo;
- (g) el detalle de las principales condiciones que se requiere cumplir en relación con el perfeccionamiento de la operación admisible;
- 7.3 **Financiamiento** Si el emisor o alguna persona que tiene relación de dependencia y que es parte en la operación admisible procede a algún tipo de financiamiento en relación con la operación admisible, proporcionar los detalles sobre este financiamiento según corresponda, incluidos los siguientes:
 - (a) Si se están distribuyendo valores a cambio de efectivo, proporcionar los detalles acerca del precio de emisión por valor, honorarios de los agentes, opciones o descuentos para los agentes y ganancias para el emisor o la persona que tiene relación de dependencia.
 - (b) Si la distribución de los valores se realizará en base al mejor esfuerzo, proporcionar el total de las suscripciones mínimas y máximas, según corresponda.
 - (c) Divulgar por separado los valores colocados, aquellos bajo una opción y aquellos que deban venderse en base al mejor esfuerzo y, en el caso de distribución en base al mejor esfuerzo, la fecha hasta la que la distribución se mantendrá abierta.
 - (d) Divulgar las comisiones pagadas o que se deban pagar en efectivo al emisor o a la persona que tiene relación de dependencia, y los descuentos otorgados. Divulgar igualmente:
 - (i) las comisiones u otras contraprestaciones pagadas o que se deban pagar a personas físicas o morales distintas del emisor o de la persona que tiene relación de dependencia.
 - (ii) las contraprestaciones distintas de los descuentos otorgados o el efectivo pagado o que deban pagar el emisor o la persona que tiene relación de dependencia, incluidos los bonos de suscripción y opciones;
 - (iii) las comisiones por intermediación financiera u otros pagos similares.

INSTRUCCIONES:

- (1) La descripción del número y tipo de instrumentos financieros distribuidos debe incluir los términos de los valores restringidos, si los hubiera, divulgados de conformidad con los requisitos de la legislación o las directivas aplicables sobre valores.
- (2) Incluir una descripción de cualquier otro tipo de financiamiento al que esté sujeto el emisor o cualquier persona, en representación del emisor, en relación con la operación admisible propuesta.

Item 8: Discusión y análisis de gestión

8.1 **Discusión y análisis de gestión** – Proporcionar la divulgación requerida en el formulario 41-101F1 respecto de los estados financieros anuales del emisor incluidos en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa.

INSTRUCCIÓN:

(1) La información que se requiere incluir en este ítem se puede incorporar por referencia a otro documento de conformidad con las pautas generales (5).

Item 9: **Descripción de los valores**

9.1 **Valores** – Si se distribuyen valores del emisor en relación con la operación admisible, proporcionar la divulgación requerida en el ítem 10 del formulario 41-101F1.

Item 10: Plan de opción de compra de acciones

- 10.1 **Plan de opción de compra de acciones** Si el emisor tiene un plan de incentivos con opciones sobre acciones, se debe proporcionar la información siguiente:
 - (a) una síntesis del plan de incentivos con opciones sobre acciones, incluidos los detalles sobre el otorgamiento y las restricciones sobre el número total de valores que se pueden emitir para una persona física;
 - (b) el modo en que se determina el precio de las opciones;
 - (c) las disposiciones de extinción relacionadas con las opciones sobre acciones.

INSTRUCCIONES:

- (1) Revisar lo que antecede según sea necesario para reflejar los términos específicos del plan, considerando las restricciones aplicables a los planes de opciones de compra de acciones detallados en general en las políticas.
- (2) En el caso de que cualquier asunto por tratar en la asamblea requiera la aprobación de los tenedores de valores respecto de un plan de remuneración en forma de valores o respecto de la modificación de un plan de remuneración en forma de valores, divulgar la información que refleje el plan o las modificaciones específicas previstas para el plan, y los motivos y fundamentos de las modificaciones y detallar las políticas que se deban observar para permitir la aprobación del plan o de las modificaciones. Esta información se puede divulgar bajo el ítem 36 del presente formulario.

Item 11: Ventas previas

- Ventas previas Por cada clase o serie de valores del emisor emitidos o vendidos dentro del periodo de doce meses anteriores a la fecha de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa, o que deban emitirse o venderse, y por los valores que son canjeables o convertibles en esas clases o series de valores, proporcionar la información requerida en la sección 13.1 del formulario 41-101F1. Si los valores se vendieron a personas que tienen relación de dependencia con el emisor, especificar este hecho y detallar el número de valores vendidos a ellas.
- Precio de operación y volumen negociado Por cada clase o serie de valores del emisor que se negocian o están inscritos en un mercado, se debe proporcionar la información requerida en la sección 13.2 del formulario 41-101F1.

- Item 12: Operaciones con personas con relación de dependencia y operaciones sin relación de dependencia
- 12.1 Operaciones con personas con relación de dependencia
 - (1) Describir toda adquisición de activos o servicios, toda provisión de activos o servicios relacionados con una operación formalizada o propuesta, en la que el emisor haya obtenido o propuesto obtener estos activos o estos servicios de las personas siguientes:
 - (a) un director o funcionario del emisor;
 - (b) un tenedor indicado en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa como el tenedor principal, sea antes o después de dar efecto a la operación admisible;
 - (c) una asociada o coligada de alguna de las personas físicas o morales a las que se refieren los subpárrafos (a) o (b) supra.
 - (2) Describir la forma y el valor de la contraprestación y, si el emisor ha adquirido activos, los costos de los activos para su vendedor.

INSTRUCCIONES:

- (1) No es necesario divulgar la información respecto de la compensación de ejecutivos en esta sección.
- (2) Si una operación admisible propuesta es una operación con partes con relación de dependencia sujeta a la Política 5.9 Protección de Tenedores de Valores Minoritarios en Operaciones Especiales de la Bolsa, incluir la información que se debe divulgar en la circular informativa conforme a dicha política.
- (3) Como alternativa a la divulgación en esta sección, suministrar una referencia cruzada a los ítems de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa donde se divulga la información requerida.
- 12.2 **Operaciones sin relación de dependencia** Indicar que la operación admisible propuesta es una operación admisible sin relación de dependencia.
- Item 13: **Procedimientos legales**
- Procedimientos legales En relación con el emisor, proporcione la información requerida en la sección 23 del formulario 41-101F1.
- Item 14: Auditor, agentes de transferencia y encargados de los registros
- 14.1 **Auditor, agentes de transferencia y encargados de los registros** En relación con el emisor, proporcione la información requerida en la sección 26.1 del formulario 41-101F1. Indicar si en la asamblea se deben tomar medidas respecto de la designación de un nuevo auditor.

INSTRUCCIÓN:

- (1) Si se prevé modificar el auditor del emisor, incluir un resumen del conjunto de documentos informativos según lo dispuesto en la sección 4.11 del reglamento NI 51-102 e incluir una copia del conjunto de documentos informativos como apéndice de la circular informativa.
- 14.2 **Agente de transferencia y agente encargado del registro** En relación con el emisor, proporcione la información requerida en la sección 26.2 del formulario 41-101F1.

Item 15:	Contratos importantes
15.1	Contratos importantes – En relación con el emisor, proporcione la información requerida en la sección 27 del formulario 41-101F1.

INFORMACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD OBJETO U OTROS ACTIVOS SIGNIFICATIVOS

INSTRUCCIONES:

- (1) Divulgar la información que se requiere a continuación respecto de cada sociedad objeto.
- (2) Si la operación admisible propuesta involucra la adquisición de activos significativos (aparte de la sociedad objeto), divulgar la información en esta parte, incluidos los Ítems 17 y 18, según corresponda.

Item 16: Estructura societaria

- **Denominación social y constitución** En relación con la sociedad objeto, proporcionar la información requerida en la sección 4.1 del formulario 41-101F1.
- 16.2 **Relaciones intersocietarias** En relación con la sociedad objeto, proporcionar la información requerida en la sección 4.2 del formulario 41-101F1.

Item 17: Descripción narrativa del negocio

Generalidades – En relación con los activos significativos, incluida toda sociedad objeto, proporcione la información requerida en el ítem 5 del formulario 41-101F1.

17.1 **Generalidades** – En relación con los activos significativos, incluida toda sociedad objeto, proporcione la información requerida en el ítem 5 del formulario 41-101F1.

INSTRUCCIÓN:

- (1) Véase también el Apéndice 3F Lineamientos de Minería de la Bolsa.
- Operaciones de gas y petróleo Por cada sociedad objeto con actividades de gas y petróleo (según lo definido en el reglamento NI 51-101) que no está informando las estimaciones de reservas en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa de conformidad con el reglamento NI 51-101, pero que tiene proyectos de exploración de gas y petróleo destinados a la búsqueda de hidrocarburos en fuentes convencionales en sus estados naturales y en lugares originales o fuentes no convencionales tales como, a modo ilustrativo, arenas petrolíferas, lutita y carbón, indicar lo siguiente:

1. Descripción y ubicación de la propiedad

- (a) ubicación y nombre de la cuenca/el yacimiento, accesibilidad, clima, recursos locales, infraestructura y fisiografía;
- (b) incluir mapas del terreno de la propiedad que muestren la participación, la ubicación de los pozos perforados, en su caso, y el estado de estos pozos (ya sea en producción, cerrados, en disposición, suspendidos o abandonados, e identificar el gas y el petróleo por separado);
- (c) participación (bruta y neta), naturaleza y alcance de la titularidad de la sociedad objeto, o derecho a la propiedad, incluidos los derechos de superficie, las obligaciones que deben cumplirse para retener la propiedad, fechas de vencimiento de los arrendamientos y cualquier otra cuestión de titularidad que se deba tratar; Divulgar si se ha obtenido un dictamen sobre el título. Si es así, divulgar todas las cualidades importantes del dictamen sobre el título y la relación, en su caso, entre la sociedad objeto y el individuo que proporciona el dictamen sobre el título;
- (d) superficie bruta de la propiedad/arrendamiento, los derechos asignados al petróleo y el gas natural con todas las profundidades, profundidades ciertas o formaciones;

(e) en la medida conocida, todas las leyes y la legislación ambiental, y las acciones a las que las propiedades están sujetas;

2. Descripción de la geología y estimaciones de recursos

- (a) resumir la geología del petróleo en el área, con la utilización de los datos disponibles sobre la geología, la geofísica, y la producción, incluidos el nombre geológico, la litología, una breve descripción geológica de la formación objetivo, y la profundidad de las zonas objetivo;
- (b) la proximidad a la producción o cualquier pozo análogo en producción;
- (c) dimensiones (el rango de las dimensiones esperadas para el yacimiento o depósito).

3. Exploración y desarrollo

- (a) la información sobre los resultados de todas las actividades de exploración, incluidos los procedimientos y los parámetros relacionados con los relevamientos e investigaciones;
- (b) las interpretaciones, conclusiones y recomendaciones del autor de los informes geológicos, incluidos los resultados e interpretaciones de campo, datos analíticos y de pruebas y otros datos pertinentes, así como un análisis de la idoneidad y fiabilidad de los datos, y cualquier área de incertidumbre;
- (c) la información sobre si los relevamientos y las investigaciones se han llevado a cabo por la sociedad objeto o un contratista, con la identificación del contratista; e incluir un comentario en cuanto a la fiabilidad o la incertidumbre de los datos obtenidos en el programa;
- (d) un desglose de los costos incurridos hasta la fecha en la exploración y el desarrollo de las propiedades/el arrendamiento, incluyendo los costos de adquisición.

INSTRUCCIONES:

- (1) La información requerida en esta sección se debe obtener o basar en información obtenida de los informes geológicos elaborados de conformidad con el reglamento NI 51-101 Normas de Divulgación para Actividades de Gas y Petróleo y el Manual de Evaluación de Petróleo y Gas de Canadá ("COGE" por sus siglas en inglés) y más en particular de conformidad con las secciones 10 y 11 del Manual COGE, y las secciones 5.9 y 5.10 del reglamento NI 51-101.
- (2) Cuando la información se deriva de un informe de la propiedad, identificar el título del informe, autor, fecha del informe e indicar que el informe está disponible para su inspección si se lo solicita.
- (3) Si se utilizan estimaciones de recursos y/o valores razonables de mercado bajo este ítem, indicar la metodología de estimación de conformidad con la sección 10 del Manual COGE y las secciones 5.9 y 5.10 del reglamento NI 51-101, la divulgación del material de apoyo debe incluir los parámetros y supuestos utilizados.
- (4) Bajo este ítem debe incluirse suficiente información, a fin de proporcionar a los tenedores de valores la oportunidad de evaluar adecuadamente los méritos geológicos y/o las perspectivas económicas de las propiedades minerales sin tener que referirse a un informe geológico.
- 17.3 **Adquisiciones significativas** En relación con la sociedad objeto, proporcionar la información narrativa requerida en el ítem 35 del formulario 41-101F1. Véase el ítem 46 del presente formulario sobre los requisitos de divulgación de los estados financieros pertinentes.

INSTRUCCIÓN:

- (1) La importancia de una adquisición debe medirse contra la sociedad objeto, no el emisor.
- Item 18: Discusión y análisis de gestión
- 18.1 **Discusión y análisis de gestión** Proporcionar la divulgación requerida en el formulario 41-101F1 respecto de los estados financieros anuales de la sociedad objeto incluidos en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa.

INSTRUCCIÓN:

- (1) La información que se requiere incluir en este ítem se puede incorporar por referencia a otro documento de conformidad con las pautas generales (5).
- Item 19: **Descripción de los valores**
- 19.1 **Valores** Si se distribuyen valores de la sociedad objeto en relación con la operación admisible, proporcionar la divulgación requerida en el ítem 10 del formulario 41-101F1.
- Item 20: Capitalización consolidada
- 20.1 **Capitalización consolidada** En relación con la sociedad objeto, proporcionar la información requerida en el ítem 11 del formulario 41-101F1.
- Item 21: Ventas previas
- Ventas previas Por cada clase o serie de valores de la sociedad objeto emitidos o vendidos dentro del periodo de doce meses anteriores a la fecha de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa, o que deban emitirse o venderse, y por los valores que son canjeables o convertibles en esas clases o series de valores, proporcionar la información requerida en la sección 13.1 del formulario 41-101F1. Si los valores se vendieron a personas que tienen relación de dependencia con la sociedad objeto, especificarlo y detallar el número de valores vendidos a ellas.
- 21.2 **Precio de operación y volumen negociado** Por cada clase o serie de valores de la sociedad objeto que se negocian o están inscritos en un mercado, se debe proporcionar la información requerida en la sección 13.2 del formulario 41-101F1.
- Item 22: Compensación de los ejecutivos
- 22.1 **Compensación de los ejecutivos** En relación con la sociedad objeto, proporcionar la información requerida en el ítem 17 del formulario 41-101F1.
- Item 23: Operaciones con personas con relación de dependencia
- Operaciones con personas con relación de dependencia Describir toda adquisición de activos o servicios, todo suministro de activos o prestación de servicios relacionados con cualquier operación dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa, o relacionados con cualquier operación propuesta, donde la sociedad objeto o una filial de la sociedad objeto ha obtenido dichos activos o servicios de:
 - (a) cualquier director, funcionario o promotor de la sociedad objeto;

- (b) un tenedor de valores indicado en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa como el tenedor de valores principal, sea antes o después de dar efecto a la operación admisible;
- (c) una asociada o coligada de alguna de las personas físicas o morales a las que se refieren los subpárrafos (a) o (b) supra.

Describir la forma y el valor de la contraprestación y, si la sociedad objeto ha adquirido activos, los costos de los activos para su vendedor.

INSTRUCCIONES:

- (1) No es necesario divulgar la información respecto de la compensación de ejecutivos en esta sección.
- (2) Cualquier pago de una deuda realizado por una sociedad objeto a alguna de las personas que se mencionan en los subpárrafos (a), (b) o (c) se deberá divulgar en esta sección.
- (3) Como alternativa a la divulgación en esta sección, suministrar una referencia cruzada a los ítems de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa donde se divulga la información requerida.

Item 24: **Procedimientos legales**

24.1 **Procedimientos legales** – En relación con la sociedad objeto, proporcionar la información requerida en el ítem 23 del formulario 41-101F1.

Item 25: Contratos importantes

25.1 **Contratos importantes** – En relación con la sociedad objeto, proporcionar la información requerida en el ítem 27 del formulario 41-101F1.

INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR RESULTANTE

Item 26: Estructura societaria

- Denominación social y constitución En relación con el emisor resultante, proporcionar la información requerida en la sección 4.1 del formulario 41-101F1, y si fuera de importancia, hacer una síntesis de las diferencias con respecto a los derechos de los tenedores de valores y los recursos legales conforme al Derecho aplicable al emisor y conforme al Derecho que se aplicará al emisor resultante después de dar efecto a la operación admisible.
- **Relaciones intersocietarias** En relación con el emisor resultante, proporcionar la información requerida en la sección 4.2 del formulario 41-101F1.

Item 27: **Descripción narrativa del negocio**

- 27.1 **Descripción narrativa del negocio** Incluir lo siguiente:
 - 1. Objetivos declarados del negocio e hitos En relación con el emisor resultante, proporcionar la información requerida en la sección 6.8 del formulario 41-101F1 en relación con los fondos disponibles que se describen en el ítem 30 del presente formulario.
 - **Exploración y desarrollo respecto de emisores resultantes con proyectos de minas** Divulgar respecto de cada propiedad importante para el emisor resultante las actividades de exploración y desarrollo previstas, en la medida en que sean importantes.
 - 3. Exploración y desarrollo respecto de emisores resultantes con operaciones de gas y petróleo Describir las actividades de exploración o desarrollo previstas por el emisor resultante, en la medida en que sean importantes.

INSTRUCCIONES:

- (1) La descripción de los objetivos de negocio del emisor resultante prevista en el párrafo 1 supra debe ser más general que la descripción de los fondos disponibles requerida por el ítem 30. Los fondos disponibles se gastan generalmente en el transcurso de la consecución de un objetivo más amplio.
- (2) Los objetivos de negocio declarados por el emisor resultante no deben incluir ninguna información financiera prospectiva en relación con las ventas, ya sea expresada en términos de dólares o unidades, a menos que la información provenga de una previsión financiera o proyección financiera preparada de conformidad con las partes 4A y 4B del reglamento NI 51-102 y que se incluya en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa.
- (3) Si se considera que el rendimiento de ventas es un objetivo importante, se debe señalar en términos generales. Por ejemplo, el emisor resultante puede afirmar que prevé generar suficiente flujo de efectivo de las ventas como para pagar sus costos operativos por un periodo determinado con posteridad a la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible.
- (4) Al efecto de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, indicar:
 - (a) los ejemplos de acontecimientos significativos incluirían la contratación de personal clave, el establecimiento de los resultados de pruebas de viabilidad técnica, las grandes adquisiciones de capital, la obtención de las aprobaciones regulatorias necesarias, la implementación de planes y estrategias de marketing y el inicio de la producción y las ventas;
 - (b) las referencias cruzadas apropiadas a los ítems relacionados con los párrafos que se encuentran en otra parte de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa.

- (5) Al efecto del párrafo 2 supra, la divulgación en materia de exploración mineral y desarrollo en las propiedades importantes es necesaria para cumplir con el reglamento NI 43-101, incluido el uso de la terminología adecuada para describir las reservas minerales y los recursos minerales.
- (6) Al efecto del párrafo 3 supra, la divulgación en materia de exploración de gas y petróleo en propiedades importantes es necesaria para cumplir con el reglamento NI 51-101 y el Manual COGE, incluido el uso de la terminología adecuada para describir las reservas minerales y los recursos minerales.
- (7) La divulgación es necesaria para cada propiedad importante del emisor resultante. La importancia relativa debe determinarse en el contexto del negocio global y situación patrimonial del emisor resultante, teniendo en cuenta factores cuantitativos y cualitativos, determinados respecto del emisor resultante en su conjunto. Véase la instrucción complementaria 43-101CP del reglamento NI 43-101 Estándares sobre la Divulgación para Proyectos Mineros a fin de recibir orientación relativa a la determinación de la importancia relativa.
- (8) Proporcionar una referencia cruzada a la divulgación requerida en el ítem 17 del presente formulario.

Item 28: **Descripción de los valores**

Valores – En relación con el emisor resultante, proporcionar la información requerida en el ítem 10 del formulario 41-101F1 para describir los valores del emisor resultante después de dar efecto a la operación admisible.

Item 29: Capitalización consolidada pro forma

29.1 **Capitalización consolidada pro forma** – Describir el capital en préstamo y el capital pro forma del emisor resultante, en términos consolidados e incluidas las sumas en dólares, sobre la base de los estados financieros consolidados pro forma contenidos en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa después de dar efecto a la operación admisible. Proporcionar la información con el formato de la tabla a continuación.

	TABLA	
Columna 1	Columna 2	Columna 3
	Cantidad autorizada o por	Cantidad en circulación tras dar
Designación del valor	autorizar	efecto a la operación admisible

INSTRUCCIONES:

- (1) Si se obtiene financiamiento en conjunto con la operación admisible, incluir otra columna en la tabla anterior que indique la cantidad en circulación a una fecha específica dentro de los 30 días de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa después de dar efecto a la operación admisible y suponiendo las suscripciones mínimas y máximas conforme al financiamiento; y proporcionar la referencia cruzada adecuada a la información relativa a este tipo de financiamiento o incluir una nota a la tabla para divulgar la información requerida por el ítem 7.3 del presente formulario.
- (2) Establecer en una nota el número de valores sujetos a opción e incluir una referencia cruzada al ítem 36, según corresponda.

- (3) Establecer en una nota el déficit o los cambios en el patrimonio neto, sobre la base del estado de situación financiera consolidado pro forma que se incluye en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa después de dar efecto a la operación admisible.
- 29.2 **Capital accionario totalmente diluido** Proporcionar una tabla con las cifras y porcentaje de los valores del emisor resultante que se propone que estén en circulación totalmente diluidos tras dar efecto a la operación admisible y otras cuestiones.

INSTRUCCIONES:

- (1) La Tabla se puede presentar por separado o incluirse en la tabla del ítem 36 del presente formulario, y debe divulgar todas las categorías independientes de valores totalmente diluidos tanto en cifras como en porcentajes. Por ejemplo, las categorías independientes pueden incluir valores reservados como opciones para directores, funcionarios y empleados, valores reservados como opciones para agentes, valores que se emitan en virtud de la operación admisible, etc.
- (2) Si existe financiamiento que se efectúa en conjunto con la operación admisible, y si hay niveles mínimos y máximos de suscripción, divulgar el número de valores ofrecidos y el total tanto a nivel máximo, como mínimo.
- (3) Se deberá preparar una tabla separada para cada clase de valores del emisor resultante que estarán en circulación después de dar efecto a la operación admisible.

Item 30: Fondos disponibles y propósitos principales

- 30.1 **Fondos disponibles** Divulgar los fondos totales disponibles para el emisor resultante a la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible y cualquier financiamiento simultáneo y el siguiente desglose de los fondos:
 - (a) la estimación del capital de trabajo consolidado (deficiencia) al cierre del mes más reciente antes de la fecha de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa;
 - (b) los ingresos netos de la venta de valores que se emitan en relación con la operación admisible y cualquier financiamiento simultáneo que pueda tomar el emisor o la sociedad objeto;
 - (c) el total de los otros fondos disponibles para ser utilizados para lograr los objetivos principales detallados en el Ítem 30.3 del presente formulario.
- 30.2 **Dividendos o distribuciones** En relación con el emisor resultante, proporcionar la información requerida en el ítem 7 del formulario 41-101F1.
- Fondos disponibles y propósitos principales Describir en detalle razonable y, si corresponde, en forma de tabla, cada uno de los propósitos principales, con cantidades aproximadas, por lo que los fondos disponibles divulgados bajo el ítem 30.1 del presente formulario serán utilizados por el emisor resultante. Si el emisor o la sociedad objeto está sujeto a financiamiento en conjunto a la fecha de perfeccionamiento de la operación admisible, y el financiamiento está sujeto a una suscripción máxima y mínima, informar el orden de prioridad para el uso de los fondos respecto de la suscripción mínima y máxima.

INSTRUCCIONES:

(1) Al efecto de la divulgación bajo este ítem la frase "para propósitos corporativos generales" no será suficiente en general.

- (2) Incluir como una nota al pie de la tabla, requerida en virtud del presente ítem o requerida de otro modo, los detalles de los pagos realizados o que se pretendan realizar a las personas que tienen relación de dependencia.
- (3) Las declaraciones relativas a los propósitos principales para las que los fondos disponibles se van a utilizar deben tener una referencia cruzada a los costos estimados para alcanzar los objetivos de negocio del emisor resultante, divulgados en virtud del ítem 27 del presente formulario.
- (4) Incluir en el ítem 30.3 del presente formulario los costos incidentales estimados relativos al perfeccionamiento de la operación admisible o cualquier financiamiento.

Item 31: Tenedores de valores principales

31.1 **Tenedores de valores principales** – En relación con el emisor resultante, al entender del emisor o la sociedad objeto, proporcionar la información requerida en el ítem 15 del formulario 41-101F1.

Item 32: **Directores, funcionarios y promotores**

- Nombre, ocupación y tenencias de valores En relación con el emisor resultante, proporcionar la información requerida en la sección 16.1 del formulario 41-101F1. Asimismo, indicar la cantidad y el porcentaje de los valores de cada clase de valores con derecho a voto del emisor resultante o cualquiera de sus filiales sobre las cuales cada director y funcionario del emisor resultante en forma individual se propone ejercer un derecho de titularidad beneficiaria, control o influencia directa o indirectamente.
- 32.2 **Administración** En relación con cada miembro propuesto para la administración del emisor resultante, proporcionar la información requerida en la sección 16.4 del formulario 41-101F1.
- Promotores Respecto de cada persona física o moral que se desempeñará como promotor del emisor resultante, o que se haya desempeñado como promotor del emisor, la sociedad objeto, o una filial de la sociedad objeto dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa proporcionar la información requerida en el ítem 22 del formulario 41-101F1.
- 32.4 **Orden de cese de negociación de valores, quiebras, penas o sanciones** En relación con el emisor resultante, proporcionar la información requerida en la sección 16.2 del formulario 41-101F1.
- Participación de la administración y otros en transacciones sustanciales En relación con el emisor resultante, proporcionar la información requerida en la sección 24.1 del formulario 41-101F1.
- 32.6 **Conflictos de interés** En relación con el emisor resultante, proporcionar la información requerida en la sección 16.3 del formulario 41-101F1.
- Experiencia en otros emisores informantes Si en la actualidad o dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa un director, funcionario o promotor del emisor resultante es o ha sido director, funcionario o promotor de cualquier otro emisor informante, indicar el nombre del individuo, los nombres y las jurisdicciones de los emisores informantes, los mercados en los que se negociaron los valores de los emisores resultantes y los períodos durante los cuales el individuo ha actuado en tal calidad. Se recomienda el siguiente formato de tabla, con la información entre corchetes completa.

"En la siguiente tabla se exponen los directores, funcionarios y promotores propuestos para [emisor resultante] que son, o han sido dentro de los últimos cinco años, directores, funcionarios o promotores de otros emisores informantes:

- 32.8 **Comité de auditoría y gobernanza** En relación con el emisor resultante, proporcionar la información requerida en el ítem 19 del formulario 41-101F1.
- Item 33: Compensación de los ejecutivos
- Compensación de los ejecutivos Si se la conoce, proporcionar la información sobre la compensación en efectivo, valores o de otra forma que el emisor resultante prevé pagar por el período de 12 meses después de dar efecto a la operación admisible a su director ejecutivo, director financiero y al ejecutivo más altamente remunerado de la sociedad objeto (con excepción del director ejecutivo y del director financiero), cuya cantidad total de compensación se prevea superar \$150.000 por dicho periodo.
- Item 34: Endeudamiento de directores y funcionarios
- 34.1 **Endeudamiento de directores y funcionarios** En relación con el emisor resultante, proporcionar la información requerida en el ítem 18 del formulario 41-101F1.
- Item 35: Acuerdos sobre relaciones entre inversores
- Acuerdos sobre relaciones entre inversores Si se ha realizado algún acuerdo o entendimiento escrito o verbal con cualquier persona para el suministro de cualquier servicio de promoción o de relaciones entre los inversores para el emisor resultante, divulgar la siguiente información sobre dicho acuerdo o entendimiento:
 - (a) la fecha del acuerdo y la fecha prevista para el inicio de los servicios;
 - (b) el nombre, la actividad principal y la sede de los negocios de la persona que presta los servicios;
 - (c) los antecedentes de la persona que presta los servicios;
 - (d) si la persona tendrá:
 - (i) la titularidad beneficiaria directa o indirecta,
 - (ii) el control o la dirección,
 - (iii) una combinación de titularidad beneficiaria directa o indirecta y de control o dirección sobre:

los valores del emisor resultante;

- (e) si la persona tiene derecho a adquirir valores del emisor resultante, ya sea en concepto de compensación total o parcial por los servicios;
- (f) la contraprestación tanto monetaria como no monetaria que deba pagar el emisor resultante, incluido si los pagos se harán como adelanto por los servicios prestados;
- (g) si el emisor resultante no tiene fondos suficientes para pagar los servicios, indicar cómo el emisor resultante prevé pagar por los servicios;
- (h) la naturaleza de los servicios por ser prestados, incluido el período en que se prestarán los servicios.

INSTRUCCIONES:

- (1) La divulgación de los subpárrafos (c) y (h) solo debe resumir los antecedentes y la naturaleza de los servicios.
- (2) Si no hay arreglos de servicios por actividades de relaciones entre inversores o de promoción, especificarlo.

Item 36: Compensación bajo forma de valores

- Planes de compensación en forma de valores Describir los términos importantes de cada plan de compensación en forma de valores del emisor resultante, incluidos a modo ilustrativo, todo plan de opción de compra de acciones, acuerdos de opción de compra de acciones fuera de un plan de opción de compra de acciones, plan que prevé el otorgamiento de derechos a la revalorización de las acciones, unidades de acciones diferidas, unidades de acciones restringidas y todo otro plan de incentivos o porción de un plan en virtud del cual se adquieren, incluida la información requerida por el ítem 10 del presente formulario relacionado con todo plan de incentivos con opciones como si el emisor resultante fuera el emisor.
- Opciones de compra de valores En relación con el emisor resultante, proporcionar la información requerida en el ítem 12 del formulario 41-101F1 correspondiente a las opciones de compra de valores.
- Otras compensaciones en forma de valores En relación con el emisor resultante, por toda compensación en forma de valores al margen de lo que se divulga en el ítem 36.2 del presente formulario, proporcionar la información que es análoga a la información requerida en el ítem 12 del formulario 41-101F1 relativo a las opciones de compra de valores.

Item 37: Valores en custodia

37.1 Valores en custodia

(1) Indicar según el entendimiento del emisor o la sociedad objeto a la fecha de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa, sustancialmente con el formato de la siguiente tabla, el nombre de todos los tenedores de valores en custodia del emisor y el nombre de cada tenedor de los valores principal del emisor resultante, el número de valores de cada clase de los valores del emisor en custodia y, en el caso del emisor resultante, que se prevé que se tendrán en custodia tras dar efecto a la operación admisible, así como el porcentaje que representa el número de los valores en circulación de dicha clase.

VALORES EN CUSTODIA

		Antes de dar efecto a la operación admisible		Tras dar efecto admis	•
Nombre	Designación de la clase	Número de valores en custodia	Porcentaje de la clase	Número de valores que estarán en custodia	Porcentaje de la clase

- (2) En una nota al pie de la tabla o en forma de texto en esta sección, divulgar el nombre del agente de depósito o custodia, si lo hubiera, y la fecha y las condiciones que rigen la liberación de los valores en custodia.
- (3) Si existe financiamiento en conjunto con la operación admisible, especificar en una nota al pie de la tabla si la información se brinda antes o después de dar efecto al financiamiento y si se anticipa que habrá valores sujetos a custodia, al término de dicho financiamiento, y a continuación, indicar este hecho en la tabla o en las notas.

INSTRUCCIONES:

- (1) Detallar todas las condiciones significativas que rigen la transferencia, la liberación y la cancelación de los valores en custodia.
- (2) Divulgar los titulares beneficiarios de los valores en custodia.
- Otras restricciones a la reventa Al margen de lo que se divulga en el ítem 31.1 del presente formulario, indicar según el leal saber del emisor o la sociedad objeto a la fecha de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa, sustancialmente con el formato de la siguiente tabla, el nombre de todos los tenedores de valores en custodia del emisor y el nombre de cada tenedor de los valores principal del emisor resultante, el número total de valores de cada clase de los valores del emisor que se prevé estarán sujetos a restricciones a su reventa después de dar efecto a la operación admisible, ya sea de conformidad con las restricciones de a la reventa de acciones de lanzamiento impuestas por la Bolsa o un contrato voluntario de mancomunación u otro acuerdo similar, así como el porcentaje que representa el número de los valores en circulación de dicha clase.

Designación de la clase	Número total de valores sujetos a restricciones a la reventa	Porcentaje de la clase	Fecha de vencimiento de las restricciones a la reventa

Item 38: Auditores, agentes de transferencia y agentes encargados del registro

Auditores, agentes de transferencia y agentes encargados del registro – En relación con el emisor resultante, proporcionar la información requerida en el ítem 26 del formulario 41-101F1.

Item 39: Factores de riesgo

Factores de riesgo — Incluir una descripción exhaustiva de los factores de riesgo que un tenedor razonable de valores del emisor consideraría pertinentes para aprobar la operación admisible o que serían de importancia para un tenedor de valores del emisor resultante una vez que se ha dado efecto a la operación admisible. Proporcionar la divulgación pertinente exigida en el ítem 21 del formulario 41-101F1, así como cualquier otra cuestión que a criterio del emisor posiblemente tenga influencia sobre la decisión de un tenedor de valores de votar a favor de la operación admisible y/o fuera importante para un tenedor de valores del emisor resultante.

CUESTIONES GENERALES

Item 40: Relación de agente y patrocinante

- 40.1 **Patrocinante** Indicar el nombre y dirección de cualquier patrocinante o agente que interviene en la operación admisible o en un financiamiento simultáneo divulgados bajo el ítem 7.3 del presente formulario. Indicar la naturaleza de cualquier relación o interés entre el patrocinante o el agente y el emisor, incluida la tenencia de valores en el emisor por parte del patrocinante o agente.
- 40.2 **Relaciones** Si el emisor o la sociedad objeto ha celebrado algún acuerdo con un registrante para proporcionar servicios de patrocinio o financiamiento corporativo, ya sea en el presente o en el futuro, divulgar la siguiente información con respecto a este tipo de servicios:
 - (a) la fecha del acuerdo;
 - (b) el nombre del registrante;
 - (c) la contraprestación, tanto monetaria como no monetaria, pagada o que se deba pagar;
 - (d) una síntesis de la naturaleza de los servicios por ser prestados, incluido el periodo en que se prestarán los servicios, las actividades que se llevarán a cabo y, si se prestarán servicios de creación de mercado, indicar si el registrante comprometerá sus propios fondos para la compra de valores del emisor o de la sociedad objeto o del emisor resultante, o si el registrante actuará como agente para que otros lo hagan.

Item 41: **Expertos**

- 41.1 **Expertos** Proporcionar la información requerida en el ítem 28 del formulario 41-101F1 en relación con todos los informes, valuaciones, declaraciones y opiniones a los que se refiere en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa.
- Informes de expertos En el caso de que exista algún informe de experto preparado para apoyar la o las recomendaciones del directorio del emisor (es decir, una valoración independiente, un dictamen de equidad, una valuación, etc.), incluir una reseña completa del informe que proporcione suficiente detalle para permitir que los tenedores de valores del emisor comprendan los principales juicios y razonamientos subyacentes del experto a fin de formar un criterio razonable respecto de la conclusión o el dictamen contenido en el informe. Además, el emisor se asegurará de que la reseña:
 - (a) divulgue
 - (i) el nombre del autor;
 - (ii) la fecha del informe, y
 - (iii) cualquier beneficio importante distintivo que podría corresponder a una parte que tiene relación de dependencia con el emisor como consecuencia de la operación admisible, incluido el uso anticipado de las pérdidas fiscales disponibles, los impuestos por menores ingresos, la reducción de costos o el aumento de las ganancias;
 - (b) en el caso de un informe de valuación, si el informe difiere significativamente de un informe de valuación previo obtenido en los últimos 12 meses, explique las diferencias entre las dos valuaciones o, si no es posible hacerlo, las razones por las cuales no lo es, e

(c) indique una dirección y el periodo en los que habrá una copia del informe disponible para su inspección.

INSTRUCCIÓN:

(1) Si la información requerida se divulga en otras partes de la declaración/circular informativa, se puede hacer una referencia cruzada al Ítem pertinente de este Formulario.

Item 42: Otros hechos sustanciales

42.1 Otros hechos sustanciales – Dar detalles sobre cualquier hecho sustancial sobre el emisor, la sociedad objeto, el emisor resultante o la operación admisible que no se divulgan en ninguno de los ítems precedentes y que son necesarios para que la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa contenga la divulgación completa, verídica y clara de todos los hechos sustanciales relacionados con el emisor, la sociedad objeto y el emisor resultante, suponiendo el perfeccionamiento de la operación admisible.

Item 43: Aprobación de la junta directiva

43.1 **Aprobación de la junta directiva** – Proporcionar la confirmación de la aprobación por parte del directorio del emisor de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa y entrega de la circular informativa a los tenedores de valores.

REQUISITOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Item 44: Estados financieros del emisor

- 44.1 **Estados financieros anuales del emisor** En relación con el emisor, proporcione los estados financieros anuales e intermedios requeridos en la sección 32 del formulario 41-101F1.
- **Requisito de auditoría para los estados financieros del emisor** Salvo lo permitido en el ítem 32 del formulario 41-101F1, los estados financieros anuales del emisor incluidos en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa deben ser auditados de conformidad con el reglamento NI-52-107 Principios contables y normas de auditoría.

Item 45: Estados financieros de cada sociedad objeto

45.1 **Estados financieros de cada sociedad objeto** – Al efecto de los ítems 45 a 47, el término "sociedad objeto" incluye cualquier entidad o combinación de activos que sea objeto de la operación admisible. Si la sociedad objeto es un negocio (como este término se utiliza en cualquier reglamento general sobre prospectos), los estados financieros de la sociedad objeto son requeridos por el presente formulario. En relación con la sociedad objeto, incluir los estados financieros anuales e intermedios requeridos en el ítem 32 del formulario 41-101F1.

INSTRUCCIONES:

- (1) En la mayoría de los casos, la Sociedad es un negocio. Los emisores que concluyan que una Sociedad objeto no es un negocio deben considerar consultar a la Bolsa en forma previa a la presentación respecto de esta conclusión con fundamento en un análisis exhaustivo de la NIIF 3 y la sesión 8.1 (4) de la instrucción complementaria 51-102CP del reglamento NI 51-102. Por lo general se recomienda que los emisores consulten a la Bolsa en forma previa a la presentación para determinar qué estados financieros deben incluirse en una declaración de cambio en la inscripción/circular informativa.
- (2) Si el emisor resultante tiene la intención de inscribirse en la TSX, se podrán aplicar requisitos adicionales relativos a los estados financieros.
- 45.2 **Requisito de auditoría para los estados financieros de la sociedad objeto** Salvo lo permitido en el ítem 32 del formulario 41-101F1, los estados financieros anuales de la sociedad objeto incluidos en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa deben ser auditados de conformidad con el reglamento NI-52-107 Principios contables y normas de auditoría.

INSTRUCCIONES:

- (1) Cualquier informe de auditoría que contiene una opinión con salvedades constituye una deficiencia significativa en la presentación. Los emisores deben consultar a la Bolsa previo a la presentación con respecto a cualquier informe de auditoría que contenga una opinión con salvedades.
- (2) Hay pocos casos en que la Bolsa podrá permitir la inclusión de un informe de auditoría que contiene una opinión con salvedades.

Item 46: Adquisiciones significativas completadas por una sociedad objeto

Adquisiciones significativas completadas por una sociedad objeto – En relación con las adquisiciones significativas completadas por una sociedad objeto, incluir los estados financieros anuales e intermedios requeridos en el ítem 35 del formulario 41-101F1. Véase el ítem 17.3 del presente formulario respecto de los requisitos de divulgación de información narrativa pertinente.

Item 47: Estados financieros de la sociedad objeto

47.1 Estados financieros anuales de la sociedad objeto

- (1) Conforme al ítem 47.2, se debieran incluir los siguientes estados financieros pro forma relativos al emisor en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa:
 - 1. El estado de situación financiera pro forma del emisor preparado a la fecha del último estado de situación financiera del emisor incluido en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa para dar efecto a la adquisición de la sociedad objeto como si hubiera ocurrido a la fecha del estado de situación financiera pro forma.
 - 2. El estado de resultado integral pro forma del emisor preparado para dar efecto a la adquisición de la sociedad objeto para cada uno de los periodos económicos a los que se hace referencia en los párrafos siguientes, como si hubiera ocurrido al inicio del último ejercicio económico completo del emisor para el que se incluyen los estados financieros auditados en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa:
 - (a) el último ejercicio económico completo del emisor para el que se incluyen los estados financieros auditados en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa;
 - (b) el último periodo intermedio completo del emisor para el que se incluyen los estados financieros en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa.
- (2) El emisor deberá incluir, en los estados financieros pro forma, una descripción de los supuestos en los que se basan los estados financieros pro forma, con referencias cruzadas a cada ajuste pro forma relacionado.
- (3) Si se dan las siguientes condiciones:
 - (a) el estado de resultado integral pro forma no se preparó utilizando el estado de resultado integral del negocio para el periodo anterior a la adquisición, y
 - (b) el cierre del ejercicio económico de la sociedad objeto difiere del cierre del ejercicio económico del emisor por más de 93 días,
 - entonces, a pesar del párrafo 2 del apartado (1), al efecto de la preparación del estado de resultado integral pro forma, el estado de resultado integral de la sociedad objeto será por un periodo de doce meses consecutivos finalizado no más de 93 días a partir del cierre del ejercicio del emisor.
- (4) Con sujeción al párrafo (3) supra, si el estado de resultado integral pro forma al que se refiere la cláusula (1) 2 (a) supra incluye los resultados de la sociedad objeto que también se incluyen en el estado de resultado integral pro forma al cual que se refiere la cláusula (1) 2 (a), se deberá incluir una nota a los estados financieros pro forma que detalle las ganancias, los gastos, el beneficio bruto y los ingresos de las operaciones continuas incluidas en cada estado de resultado integral pro forma del periodo de superposición.

- 47.2 **Excepción para los estados de resultados integrales pro forma** A pesar del ítem 47.1, no se requiere incluir los estados de resultados integrales pro forma en una declaración de cambio en la inscripción/circular informativa si se cumplen todas las siguientes condiciones:
 - el emisor no tiene operaciones distintas de los ingresos y costos relacionados con la operación admisible;
 - (b) sociedad objeto no ha hecho una adquisición o disposición significativa, y no propone hacer una adquisición o disposición significativa que requiera la divulgación conforme al ítem 46;
 - (c) el emisor divulga en las notas a su estado de situación financiera pro forma una continuidad de su capital social en base pro forma, dando efecto a todas las transacciones registradas en el estado de situación financiera pro forma.

INSTRUCCIONES:

- (1) En la mayoría de los casos, los estados de resultados integrales pro forma que combinan los resultados de las operaciones de la sociedad objeto con los del emisor combinan los resultados de una empresa en marcha con los de una sociedad pantalla, y tienen poco valor.
- (2) Los emisores deberían examinar atentamente los antecedentes de la sociedad objeto antes de concluir que no es necesario incluir los estados de resultados integrales pro forma en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa. Se recomienda a los emisores a consultar a la Bolsa antes de la presentación respecto de esta excepción.

CERTIFICADOS

Item 48: **Certificados**

- 48.1 **Certificado del emisor** La declaración de cambio en la inscripción/circular informativa debe contener un certificado con el siguiente formato, con la información entre corchetes completa, firmado por el director ejecutivo, el director de finanzas, y, en representación del directorio, por dos directores del emisor, distintos de los anteriores, debidamente autorizados para firmar:
 - "Lo que antecede constituye la divulgación completa, verídica y clara de todos los hechos sustanciales relacionados con los valores de [indicar el nombre del emisor] suponiendo el perfeccionamiento de la operación admisible".
- 48.2 **Certificado de la sociedad objeto** Si la operación admisible propuesta implica la adquisición de una sociedad objeto, la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa debe contener un certificado con el siguiente formato, con la información entre corchetes completa, firmado por el director ejecutivo, el director de finanzas, y, en representación del directorio, por dos directores de la sociedad objeto, distintos de los anteriores, debidamente autorizados para firmar:
 - "Lo que antecede, en la medida en que está relacionado con [indicar el nombre de la sociedad objeto] constituye la divulgación completa, verídica y clara de todos los hechos sustanciales relacionados con los valores de [indicar el nombre de la sociedad objeto]".

INSTRUCCIONES:

- (1) Cuando un directorio está compuesto solo por tres directores, dos de los cuales son el director ejecutivo y el director de finanzas, el certificado podrá estar firmado por todos los directores del directorio.
- (2) Si la Bolsa está convencida, sobre a base de pruebas o declaraciones de que el director ejecutivo o el director financiero del emisor o de la sociedad objeto, o ambos, no están disponibles para firmar un certificado en

- la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa por motivos justificados, con el consentimiento de la Bolsa, el certificado podrá llevar la firma de cualquier otro funcionario responsable del emisor o de la sociedad objeto, en lugar del director ejecutivo o el director financiero, o de ambos.
- (3) En general, la Bolsa requerirá que el certificado del emisor y el certificado de la sociedad objeto estén firmados por los funcionarios o directores que serán funcionarios o directores del emisor resultante.
- 48.3 **Certificado del patrocinante** Si hay un patrocinante que interviene en relación con la operación admisible, incluir un certificado con el siguiente formato firmado en representación del patrocinante por un funcionario del patrocinante debidamente autorizado para firmar:

"A nuestro leal saber y entender, lo que antecede constituye la divulgación completa, verídica y clara de todos los hechos sustanciales relacionados con [indicar el nombre del emisor] suponiendo el perfeccionamiento de la operación admisible".

Item 49: **Reconocimiento – Información personal**

49.1 Reconocimiento – El siguiente reconocimiento se puede incluir en la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa, pero en todo caso se debe presentar a la Bolsa en la fecha de presentación de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa definitiva. El reconocimiento debe llevar la firma de al menos un director o funcionario del emisor, debidamente autorizado para firmar.

"Información personal" significa cualquier información sobre un individuo identificable, e incluye información contenida en cualquiera de los ítems de la declaración de cambio en la inscripción/circular informativa adjunta, análogos a los ítems 4.2, 11, 12.1, 15, 17.3, 18, 22, 23, 25, 30.3, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40 y 41 del [presente formulario], según corresponda.

Quien suscribe certifica por la presente y confirma que ha obtenido consentimiento expreso por escrito de cada persona física para:

- (a) la divulgación de información personal por el suscrito a la Bolsa (como se define en el Apéndice 6B) de conformidad con [el presente formulario];
- (b) la recolección, uso y divulgación de la información personal por parte de la Bolsa a los fines descritos en el Apéndice 6B o según lo identifique de otro modo la Bolsa oportunamente.

APÉNDICE 1

FORMULARIO 3B1 - INFORMACIÓN REQUERIDA EN UNA CIRCULAR INFORMATIVA RELATIVA A UNA OPERACIÓN ADMISIBLE/FORMULARIO 3B2 – INFORMACIÓN REQUERIDA EN UNA DECLARACIÓN DE CAMBIO EN LA INSCRIPCIÓN RELATIVA A UNA OPERACIÓN ADMISIBLE

Definiciones

"Coligada" significa una sociedad coligada con otra sociedad, según se describe a continuación.

Una sociedad es una "coligada" de otra sociedad si:

- (a) una de ellas es filial de la otra;
- (b) cada una de ellas está controlada por la misma persona.

Una sociedad está "controlada" por una persona si:

- (a) las acciones con derecho a voto de la sociedad son propiedad no solo a título de garantía, por esa persona o para su beneficio;
- (b) las acciones con derecho a voto, de ejercerse el derecho de voto que les es propio, facultan a la persona a elegir la mayoría de los directores de la sociedad.

Una persona tiene la titularidad beneficiaria de los valores cuyo titular beneficiario es:

- (a) una sociedad controlada por dicha persona;
- (b) una coligada de dicha persona o una coligada de toda sociedad controlada por dicha persona.
- "Asociada" significa, cuando este término designa la relación que existe con una persona
 - (a) de un emisor cuando esa persona tiene la titularidad beneficiaria directa o indirectamente o el control de los valores con derecho a voto que le otorgan más del 10% de los derechos de voto inherentes a todos los valores con derecho a voto en circulación del emisor;
 - (b) de un asociado de esa persona;
 - (c) de un fideicomiso o de una sucesión en la cual esa persona o sociedad tenga la titularidad beneficiaria de una participación beneficiaria sustancial o respecto de la cual esa persona actúe a título de fiduciario o en un carácter similar;
 - (d) en el caso de una persona física:
 - (i) del cónyuge o hijo/hija de dicha persona;

(ii) de un familiar de esa persona o de su cónyuge, si ese familiar tiene el mismo domicilio que dicha persona;

pero,

- (e) si la Bolsa determina que dos personas son o no consideradas como personas asociadas con una empresa miembro, una sociedad miembro o la sociedad de cartera de una sociedad miembro, esta decisión determina de manera decisiva la naturaleza de su relación, en la aplicación del reglamento D.1.00 del Libro de Reglamentos y Políticas de TSX Venture Exchange, con esa empresa miembro, esa sociedad miembro o esa sociedad de cartera.
- "Sociedad" salvo indicación contraria expresa, significa una sociedad anónima, asociación u organización constituida, órgano corporativo, sociedad colectiva, fideicomiso, asociación u otra entidad distinta de una persona física.
- "Fecha de Perfeccionamiento de la Operación Admisible" significa la fecha en la cual se publica el boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible.
- **"Entidad Controlante"** significa cualquier persona física o moral que detenta o es parte de una combinación de personas que tienen un número suficiente cualquiera de los valores de un emisor como para afectar de manera importante el control de ese emisor, o que detenta más del 20% de las acciones con derecho a voto en circulación del emisor, salvo que haya pruebas que demuestren que el titular de dichos valores no afecta de manera importante el control del emisor.
- "CPC" (Capital Pool Company) o "Sociedad de Capital Generador" significa la sociedad o fideicomiso respecto de la o del cual se reúnen las siguientes condiciones:
 - (a) que ha presentado un prospecto de CPC y obtenido un recibo de una o más comisiones de conformidad con la Política 2.4 *Sociedades de Capital Generador*;
 - (b) respecto de la o del cual aún no se ha emitido el boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible.
- "Boletín Final de la Bolsa Relativo a la Operación Admisible" significa el boletín que la Bolsa emitió tras el cierre de la operación admisible y la presentación de toda la documentación requerida y que acredita la aceptación definitiva de la operación admisible por parte de la Bolsa.
- **"Formulario 41-101F1"** se refiere al formulario 41-101F1 *Información Requerida en un Prospecto* del reglamento NI 41-101 o todo formulario de reemplazo.
- "Formulario 51-101F1" se refiere al formulario 51-101F1 Declaración de Datos de Reservas y otra Información de Gas y Petróleo del reglamento NI 51-101 o todo formulario de reemplazo.
- "**Formulario 51-102F1**" se refiere al formulario 51-102F1 *Discusión y Análisis de Gestión* del reglamento 51-102 o todo formulario de reemplazo.
- **"Formulario 51-102F2**" se refiere al formulario 51-102F2 *Notificación Anual* del reglamento NI 51-102 o todo formulario de reemplazo
- "Formulario 51-102F6V" se refiere al formulario 51-102F6V Declaración de Compensación de Ejecutivos Emisores de Riesgo del reglamento NI 51-102 o todo formulario de reemplazo.
- "Iniciado" si se usa en relación con un emisor, significa:
 - (a) un director o alto funcionario del emisor;

- (b) un director o alto funcionario de una sociedad que es un iniciado o una filial del emisor;
- (c) una persona que ejerce un derecho de titularidad beneficiaria o control, directa o indirectamente, de las acciones con derecho a voto que representan más del 10% de los derechos de voto vinculados con el conjunto de las acciones con derecho a voto en circulación del emisor;
- (d) el emisor mismo si detenta determinada cantidad de sus propios valores.
- "Aprobación de la Mayoría de los Accionistas Minoritarios" significa la aprobación por mayoría de votos emitidos en una asamblea de accionistas de la CPC o por consentimiento escrito de los accionistas titulares de más del 50% de las acciones inscritas de la CPC, siempre que se excluya del cálculo de esta aprobación o de este consentimiento escrito los derechos de voto vinculados con las acciones inscritas de la CPC de las cuales son tenedores las personas siguientes, al igual que sus asociadas o coligadas:
 - (a) las personas que tienen relación de dependencia con la CPC;
 - (b) las personas que tienen relación de dependencia y son parte de la operación admisible;
 - (c) en el caso de una operación con partes con relación de dependencia;
 - (i) si la CPC es titular de sus propias acciones, la CPC;
 - (ii) toda persona que actúa en forma conjunta o de común acuerdo con las personas a que se refieren el párrafo (a) o (b) con respecto a la operación.
- "NI 41-101" se refiere al reglamento NI 41-101 *Obligaciones Generales Relativas al Prospecto* o todo instrumento de reemplazo.
- "NI 43-101" se refiere al reglamento NI 43-101 *Estándares sobre la Divulgación para Proyectos Mineros* o todo instrumento de reemplazo.
- "NI 51-101" se refiere al reglamento NI 51-101 Estándares sobre la Divulgación para Actividades de Petróleo y Gas o todo instrumento de reemplazo.
- "NI 51-102" se refiere al reglamento 51-102 Obligaciones de Divulgación Continua o todo instrumento de reemplazo.
- "NI 52-110" se refiere al reglamento 52-110 Comités de Auditoría o todo instrumento de reemplazo.

"Persona con Relación de Dependencia" significa:

- (a) en relación con una sociedad:
 - (i) un promotor, funcionario, director, otro iniciado o accionista controlante de esa sociedad y toda asociada o coligada o cualquiera de esas personas;
 - (ii) otra entidad o una coligada de esa entidad, si esa entidad o su coligada tienen el mismo promotor, funcionario, director, iniciado o entidad controlante que la sociedad;
- (b) en relación con una persona física, toda asociada a la persona física o toda sociedad de la cual la persona física es promotor, funcionario, director, iniciado o entidad controlante.
- "Personas que Tienen Relación de Dependencia y que son Parte en la Operación Admisible" significa el o los vendedores, las sociedades objeto, e incluye, en relación con los activos significativos o las sociedades objeto, las

partes que tienen relación de dependencia con el o los vendedores, las partes que tienen relación de dependencia con cualquiera de las sociedades objeto y todas las demás personas que son parte de o asociadas a la operación admisible o las asociadas o coligadas a todas las demás partes.

- "Operación Admisible con Personas que tienen Relación de Dependencia" significa una operación admisible propuesta donde la misma parte o partes o sus respectivas asociadas o coligadas son personas controlantes, tanto en la CPC como en relación con los activos significativos que han de ser objeto de la operación admisible propuesta.
- "Persona" significa una persona física o moral.
- "Operación Admisible" significa una transacción en la que la CPC adquiere activos significativos distintos del efectivo, mediante una compra, amalgamación, fusión o acuerdo con otra sociedad o por otros medios.
- **"Emisor Resultante"** significa el emisor que anteriormente era una CPC y que existe tras la emisión del boletín final de la Bolsa relativo a la operación admisible.
- "Activos Significativos" significa uno o más activos o negocios que, al ser adquiridos por la CPC, tras la conclusión de una compra, el ejercicio de una opción o de otra adquisición, y de toda otra operación concurrente, darían lugar a que la CPC cumpliera con los requisitos relativos a la inscripción inicial de la Bolsa.
- "Patrocinante" tiene el significado especificado en la Política 1.1 Interpretación.
- "Sociedad Objeto" significa la sociedad que la CPC se propone adquirir en calidad activos significativos en relación con una operación admisible.
- "Vendedor o Vendedores" significa uno o todos los propietarios beneficiarios de los activos significativos y/o de las sociedades objeto.
- "Acción con Derecho a Voto" significa un valor del emisor que:
 - (a) no es un título de deuda;
 - (b) confiere un derecho de voto aplicable ya sea en todas las circunstancias o en algunas circunstancias que ocurrieron y continúan.

FORMULARIO 3B1 - INFORMACIÓN REQUERIDA EN UNA CIRCULAR INFORMATIVA RELATIVA A UNA OPERACIÓN ADMISIBLE/

FORMULARIO 3B2 INFORMACIÓN REQUERIDA EN UNA DECLARACIÓN DE CAMBIO EN LA INSCRIPCIÓN RELATIVA A UNA OPERACIÓN ADMISIBLE

ÍNDICE

ITEM 1:	DIVULGACIÓN EN LA PORTADA	5
1.1	Divulgación en la portada	5
1.2	Mención obligatoria	5
ITEM 2:	ÍNDICE	5
2.1	Índice	5
ITEM 3:	GLOSARIO	5
3.1	Glosario.	5
ITEM 4: INFORM	SÍNTESIS DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO EN LA INSCRIPCIÓN/CIRCULAR ATIVA	5
4.1	Advertencia	5
4.2	Generalidades	5
4.3	Aprobación condicional de la inscripción	6
ITEM 5:	CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS APODERADOS	7
5.1	Información general de los apoderados	7
5.2	Aprobación requerida del o de los tenedores de valores	7
5.3	Derecho a disentir de los tenedores de valores	7
ITEM 6:	ESTRUCTURA SOCIETARIA	8
6.1	Denominación social y constitución.	8
6.2	Relaciones intersocietarias	8
ITEM 7:	DESARROLLO GENERAL DE LA ACTIVIDAD	8
7.1	Antecedentes del emisor	8
7.2	Descripción de la operación admisible	8
7.3	Financiamiento	9
ITEM 8:	DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE GESTIÓN	9
8.1	Discusión y análisis de gestión	9
ITEM 9:	DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES	.10
9.1	Valores	.10
ITEM 10:	PLAN DE OPCIÓN DE COMPRA DE ACCIONES	.10
10.1	Plan de opción de compra de acciones	.10
ITEM 11:	VENTAS PREVIAS	.10

11.1	Ventas previas	10
11.2	Precio de operación y volumen negociado	10
ITEM 12		
	ACIÓN DE DEPENDENCIA	
12.1	Operaciones con personas con relación de dependencia	
12.2	Operaciones sin relación de dependencia	
ITEM 13		
13.1	Procedimientos legales	
ITEM 14		
14.1	Auditor, agentes de transferencia y encargados de los registros.	
14.2	Agente de transferencia y agente encargado del registro.	
ITEM 15		
15.1	Contratos importantes	
ITEM 16	: ESTRUCTURA SOCIETARIA	13
16.1	Denominación social y constitución.	13
16.2	Relaciones intersocietarias	13
ITEM 17	: DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL NEGOCIO	13
17.1	Generalidades.	13
17.2	Operaciones de gas y petróleo	13
17.3	Adquisiciones significativas.	14
ITEM 18	: DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE GESTIÓN	15
18.1	Discusión y análisis de gestión.	15
ITEM 19	: DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES	15
19.1	Valores	15
ITEM 20	: CAPITALIZACIÓN CONSOLIDADA	15
20.1	Capitalización consolidada.	15
ITEM 21	: VENTAS PREVIAS	15
21.1	Ventas previas	15
21.2	Precio de operación y volumen negociado	15
ITEM 22	: COMPENSACIÓN DE LOS EJECUTIVOS	15
22.1	Compensación de los ejecutivos.	15
ITEM 23	: OPERACIONES CON PERSONAS CON RELACIÓN DE DEPENDENCIA	15
23.1	Operaciones con personas con relación de dependencia	15
ITEM 24		
24.1	Procedimientos legales.	16
ITEM 25	: CONTRATOS IMPORTANTES	16

25.1 Contratos importantes	16
ITEM 26: ESTRUCTURA SOCIETARIA	
26.1 Denominación social y constitución	
26.2 Relaciones intersocietarias	
ITEM 27: DESCRIPCIÓN NARRATIVA DEL NEGOCIO	
27.1 Descripción narrativa del negocio	17
ITEM 28: DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES	18
28.1 Valores	18
ITEM 29: CAPITALIZACIÓN CONSOLIDADA PRO FORMA	18
29.1 Capitalización consolidada pro forma	18
29.2 Capital accionario totalmente diluido	19
ITEM 30: FONDOS DISPONIBLES Y PROPÓSITOS PRINCIPALES	19
30.1 Fondos disponibles	19
30.2 Dividendos o distribuciones	19
30.3 Fondos disponibles y propósitos principales	19
ITEM 31: TENEDORES DE VALORES PRINCIPALES	20
31.1 Tenedores de valores principales	20
ITEM 32: DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y PROMOTORES	20
Nombre, ocupación y tenencias de valores	20
32.2 Administración	20
32.3 Promotores	20
32.4 Orden de cese de negociación de valores, quiebras, penas o sanciones	20
32.5 Participación de la administración y otros en transacciones sustanciales	20
32.6 Conflictos de interés	20
32.7 Experiencia en otros emisores informantes	20
32.8 Comité de auditoría y gobernanza.	21
ITEM 33: COMPENSACIÓN DE LOS EJECUTIVOS	21
33.1 Compensación de los ejecutivos	21
ITEM 34: ENDEUDAMIENTO DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS	21
34.1 Endeudamiento de directores y funcionarios	21
ITEM 35: ACUERDOS SOBRE RELACIONES ENTRE INVERSORES	21
35.1 Acuerdos sobre relaciones entre inversores	21
ITEM 36: COMPENSACIÓN BAJO FORMA DE VALORES	22
36.1 Planes de compensación en forma de valores	21
36.2 Opciones de compra de valores	22

36.3	Otras compensaciones en forma de valores	22
ITEM 3	7: VALORES EN CUSTODIA	22
37.1	Valores en custodia	22
37.2	Otras restricciones a la reventa.	23
	8:AUDITORES, AGENTES DE TRANSFERENCIA Y AGENTES ENCARGADOS DEL REGIS	
38.1	Auditores, agentes de transferencia y agentes encargados del registro	
ITEM 39		
39.1	Factores de riesgo	
ITEM 40	0: RELACIÓN DE AGENTE Y PATROCINANTE	25
40.1	Patrocinante	25
40.2	Relaciones	25
ITEM 4	1: EXPERTOS	25
41.1	Expertos	25
41.2	Informes de expertos	25
ITEM 42	2: OTROS HECHOS SUSTANCIALES	26
42.1	Otros hechos sustanciales	26
ITEM 4	3: APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	26
43.1	Aprobación de la junta directiva	26
ITEM 4	4: ESTADOS FINANCIEROS DEL EMISOR	27
44.1	Estados financieros anuales del emisor.	27
44.2	Requisito de auditoría para los estados financieros del emisor	27
ITEM 4	5: ESTADOS FINANCIEROS DE CADA SOCIEDAD OBJETO	27
45.1	Estados financieros de cada sociedad objeto.	27
45.2	Requisito de auditoría para los estados financieros de la sociedad objeto	27
ITEM 4		
46.1	Adquisiciones significativas completadas por una sociedad objeto	28
ITEM 4	7: ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD OBJETO	28
47.1	Estados financieros anuales de la sociedad objeto	
47.2	Excepción para los estados de resultados integrales pro forma	
ITEM 48		
48.1	Certificado del emisor	
48.2	Certificado de la sociedad objeto	
48.3	Certificado del patrocinante	
ITEM 49		
49.1	Reconocimiento	
17.1	100010011110110	

APÉNDICE 1	 	 32